

ORDENANZA No. 0274/2015

“POR LA CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La Asamblea Departamental de Cundinamarca, en ejercicio de atribuciones legales y en especial las previstas en el artículo 300 numeral 1 de la Constitución Política.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETIVO: Adóptese en el Departamento de Cundinamarca, la política pública de trabajo decente, tendiente a garantizar que los vínculos laborales al interior de la administración Departamental, Empresas e Instituciones descentralizadas, que contraten aun siendo particulares, se desarrollen con garantía del trabajo decente, cumpliendo las leyes, acuerdos y tratados al respecto.

ARTÍCULO SEGUNDO – PROPOSITO: El propósito fundamental de la política es:

1. Fomentar condiciones que contribuyan a la generación de empleo, la formalización laboral, mejorar las condiciones de movilidad laboral, y la formación y capacitación del recurso humano dentro del marco de trabajo decente.
2. Promover la protección de los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social, la concertación y la conciliación.

ARTÍCULO TERCERO - DEFINICIÓN DEL TRABAJO DECENTE: Conjunto de garantías que buscan establecer las condiciones a través de las cuales los hombres y las mujeres que laboran pueden desarrollar una actividad productiva en condiciones dignas y justas, garantizando la oportunidad de empleo e ingresos, de seguridad social y la igualdad.

ARTÍCULO CUARTO - CAMPO DE APLICACIÓN: Se aplicará al interior de la administración Departamental y en instituciones descentralizadas y privadas que contraten con el Departamento, buscando la promoción de la cultura del trabajo decente, implementando mecanismos de comunicación y estimulando este comportamiento en la sociedad Cundinamarquesa.

PARÁGRAFO. En todo contrato estatal que celebren las entidades mencionadas se garantizará el trabajo decente.

ARTÍCULO QUINTO - COMPROMISO DE ADOPTAR LA POLITICA DE TRABAJO DECENTE: El Departamento de Cundinamarca adelantará las acciones eficaces para defender el derecho al trabajo en condiciones decentes, para lo cual procurará las acciones establecidas en esta Ordenanza, a fin de lograr la reivindicación de derechos de los

ORDENANZA No. 0274/2015

“POR LA CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

servidores públicos, sus empresas e instituciones descentralizadas, así como también demandará igual comportamiento de las personas naturales o jurídicas que contraten con el Departamento, e implementará mecanismos de comunicación buscando estimular este comportamiento en la sociedad Cundinamarquesa.

ARTICULO SEXTO - DEL RESPETO DE POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE: El Departamento de Cundinamarca, velará por el reconocimiento y respeto de los derechos que le corresponden a los trabajadores, en este sentido se deben respetar los convenios fundamentales de la OIT que han sido ratificados por Colombia en los siguientes temas:

1. Libertad sindical: sindicatos, negociación de condiciones de empleo y huelga.
2. Abolición del trabajo forzoso.
3. Igualdad: no discriminación en el trabajo.
4. Eliminación del trabajo infantil.

ARTICULO SÉPTIMO - NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: El Departamento de Cundinamarca y sus entidades descentralizadas, garantizarán la protección y el respeto al derecho de asociación sindical y a la negociación de condiciones de empleo de los servidores públicos, en desarrollo de lo dispuesto en los convenios 151 de la Organización Internacional del Trabajo OIT ratificados por Colombia y las leyes que regulen el tema.

ARTÍCULO OCTAVO - LAS DIMENSIONES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: La administración Departamental de Cundinamarca velará por la extensión de la protección social, promoviendo tanto la inclusión social como la productividad, al garantizar que mujeres y hombres disfruten de condiciones de trabajo seguras, que les proporcionen tiempo libre y descanso adecuados, que contemplen una retribución adecuada y que permitan el acceso a una asistencia sanitaria apropiada.

Las dimensiones fundamentales de la protección social son:

1. Aumentar la eficacia y extender la cobertura de los sistemas de seguridad social.
2. Promover la protección de los trabajadores, que incluye: condiciones de trabajo decente, salarios legales, jornada laboral, salud y seguridad en el trabajo.

ARTÍCULO NOVENO - INDICADORES DE TRABAJO DECENTE: El Departamento de Cundinamarca estructurará un esquema de seguimiento y evaluación a la política de trabajo decente en conjunto.

ORDENANZA No. 0274/2015

“POR LA CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO DÉCIMO - CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE: Se desarrollarán campañas de difusión masiva en el Departamento, utilizando los medios de comunicación de las distintas entidades públicas y empresas que ejerzan su actividad empresarial e institucional, cuyo objeto será la sensibilización del público Cundinamarqués, sobre la aplicación del trabajo decente, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo y los derechos para el establecimiento del mismo.

De igual manera se tendrá como mínimo lo siguiente:

- a. **Comunicación:** Construir y mejorar los medios y mecanismos de comunicación, información, sensibilización y difusión en los escenarios internos y externos para el empoderamiento, la construcción, desarrollo, evaluación y promoción del programa de trabajo decente.
- b. **Formación:** Incluir en los programas de educación y formación los contenidos del concepto de trabajo decente, con igualdad de derechos, condiciones y oportunidades para hombres y mujeres, con especial atención a los sectores tradicionalmente excluidos.
- c. **Alianzas:** Establecer una red de alianzas con organizaciones sindicales, gubernamentales, ONGS, agencias de cooperación técnica internacional y la OIT, para la promoción y defensa del trabajo decente con enfoque de género.
- d. **Diálogo social:** Fortalecer las instancias de diálogo social, actuales y futuras, garantizando la concreción de los resultados del consenso sobre las diferentes dimensiones del trabajo decente, incorporando el enfoque de género.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE LA POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE: La política pública de trabajo decente facilitará las condiciones para que el sector público Departamental promueva proyectos e inversiones del Departamento de Cundinamarca en la proyección, estímulo y generación de nuevas fuentes de empleo en condiciones dignas y justas, que responda a un trabajo decente, bien sea mediante la creación de nuevas empresas o mediante el fortalecimiento de las existentes y la formalización laboral, con el fin de incidir en la disminución efectiva en la tasa de desempleo, mejorar las condiciones de empleo existentes y disminuir así la pobreza y desigualdad en el territorio.

Para materializar lo anteriormente señalado será necesario:

1. Articular el trabajo en forma tripartita con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Municipales y los empleadores mediante mecanismos y programas medio de aliados estratégicos como las Cámaras de Comercio, a fin de realizar campañas

ORDENANZA No. 0274/2015

“POR LA CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

de sensibilización dirigidas a los empresarios, con el fin de difundir los incentivos y beneficios estipulados de acuerdo a la normativa vigente relacionadas con la generación de trabajo decente.

2. Gestionar la consecución de recursos de cofinanciación para fortalecer la ejecución de programas y proyectos prioritarios para la Administración Departamental tendientes a la generación de empleos e ingresos.
3. Apoyar la creación y fortalecimiento de empresas que generen empleo decente, con el debido acompañamiento técnico hasta que estén efectivamente consolidadas.
4. Fortalecer laboralmente sectores de la población en desventaja para acceder a oportunidades laborales, a fin de establecer acciones propositivas con capacitación técnica permanente, tendientes a lo no discriminación de la siguiente población: trabajo femenino, negritudes, personas en situación de discapacidad, LGTBI, desplazados, indígenas y campesinos.
5. Estimular al sector cooperativo al igual que otras formas organizativas de economía social y solidaria para que participe en el fomento a la creación y fortalecimiento de empresa, principalmente de aquella que requiere mayor mano de obra y descartando de plano los objetivos de intermediación laboral.
6. Apoyar programas de empleo específicos para las mujeres cabeza de hogar y equidad de género.
7. Fomentar los procesos de capacitación en temas relacionados con vinculación, contratación y condiciones de trabajo decente en los sectores tales como el de comercio, construcción, transporte y maquilas, minería, turismo y otros que a criterio de la administración Departamental, considere necesario su intervención, para ello podrá buscar el apoyo de los gremios económicos de Cundinamarca.
8. Participar con un delegado de alto nivel y con competencias y facultades para la toma de decisiones y así poder concertar con los otros actores en la Subcomisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales del Departamento, espacio tripartito de diálogo social de la que hacen parte el Ministerio de Trabajo, el Departamento de Cundinamarca, los gremios económicos y las centrales obreras.
9. Diseñar, implementar y financiar políticas y estrategias destinadas a erradicar el trabajo infantil.

ORDENANZA No. 0274/2015

“POR LA CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.


10. Promover estudios e investigaciones que den cuenta de la situación del mercado laboral en el Departamento de Cundinamarca, para lo cual se apoyará en el Observatorio Regional de Mercado de Trabajo – ORMET Cundinamarca.


ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Facultase al Gobernador de Cundinamarca para reglamentar la presente ordenanza, dentro del año siguiente a su publicación, debiendo establecer indicadores de gestión, instituciones de coordinación, administración y gestión de la política pública, planes, programas y proyectos de intervención: sistemas de información e instrumentos de seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - ALIANZAS Y PROGRAMAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE: Se autoriza la conformación de Alianzas Público - Privadas para la firma de acuerdos de capacitación en el tema de trabajo decente, con entidades, gremios, asociaciones, universidades, y la implementación de programas y proyectos basados en las propuestas expuestas, donde la Gobernación de Cundinamarca será el gestor y quien define y asigna los recursos humanos y técnicos que permitan ejecutar actividades relacionadas con el desarrollo, operación y puesta en marcha el objetivo definidos en la presente Ordenanza, en coordinación con entidades públicas y/o privadas idóneas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - VIGENCIA: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS AROLDO ULLOA LINARES
Presidente


HÉCTOR MANUEL COTRINO GUEVARA
Segundo Vicepresidente


OMAR AUGUSTO CLAVIJO CLAVIJO
Primer Vicepresidente


OSCAR CARBONELL RODRÍGUEZ
Secretario Ad-Hoc


ORDENANZA No. 0274/2015

“POR LA CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ordenanza N. 274 de 2015
Bogotá, D.C 31 de Julio de 2015

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO CRUZ VARGAS
GOBERNADOR

